

Proceso: Ordinario Laboral de Primera Instancia

Demandante: MARICELA VILLEGAS CANTILLO

Demandados: MUNICIPIO DE PADILLA CAUCA y EMPADILLA E.S.P

Radicación: 195733105001-2022-00056-00

Tema: Auto da por contestada la reforma de la demanda integrada y fija fecha para audiencia de conciliación.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

PUERTO TEJADA, CAUCA, once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés (2023).

Como quiera que las demandadas dieron contestación a la reforma a la demanda integrada a través de apoderado judicial dentro del término legal, el Juzgado **DISPONE**:

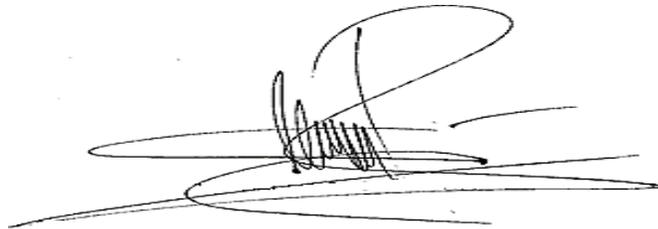
1.- **DASE** por contestada la reforma a la demanda integrada formulada por la señora **MARICELA VILLEGAS CANTILLO** por medio de apoderada judicial, por parte de las demandadas **MUNICIPIO DE PADILLA CAUCA y EMPRESA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE PADILLA CAUCA - EMPADILLA E.S.P.**

2.- Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, de manera virtual, **SEÑALASE** el día miércoles (25) de octubre del año dos mil veintitrés (2023) a las nueve (9:00) de la mañana. Se advierte a las partes las consecuencias procesales derivadas de su no asistencia a la audiencia que se ha señalado, previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 77 de la codificación procesal arriba mencionada.

3.- **TIENESE** al doctor **LUIS ERNESTO MOLINA**, como apoderado judicial de las demandadas, en los términos y para los efectos de los poderes que le han sido conferidos.

NOTIFÍQUESE

El Juez,



EDUARDO CONCHA PALTA

El Secretario,



EVER PIAMBA MONTERO

Constancia: La providencia anterior se notifica en Estados Electrónicos.

Estado No. 043, de fecha 12 de septiembre de 2023